



## BASES DE PROMOCIÓN Y CONDICIONES DE “GAS SUR, ENERGÍA PARA TU COMUNIDAD 2025”

En Concepción de Chile, a 20 de marzo de 2026, Gas Sur S.A., RUT N° 96.853.490-4, con domicilio en Gran Bretaña 5691, comuna de Talcahuano, en adelante “Gas Sur”, ha organizado la promoción denominada “JUNTOS, ENERGÍA EFICIENTE PARA TU COMUNIDAD”, en adelante la “Promoción” cuyas bases y condiciones se establecen a continuación:

### **Primero. Antecedentes.**

“GAS SUR, ENERGÍA PARA TU COMUNIDAD” es una promoción que permitirá a las Comunidades realizar renovación y/o mejorar la eficiencia de la Central Térmica. Gas Sur continuará otorgando el suministro de gas natural a las instalaciones de la Comunidad, siempre que se cumpla con las condiciones establecidas en estas Bases.

### **Segundo. Definiciones.**

Para efectos de esta Promoción, los siguientes términos tendrán el sentido y alcance que se indica a continuación:

“**Carta de Oferta**” significa el documento oficial que da cuenta de la oferta comercial entregada por Gas Sur a la Comunidad. Este documento tendrá una vigencia de 2 (dos) meses a partir de la fecha de su emisión.

“**Central Térmica**” significa la instalación a gas con la que cuenta la Comunidad, a partir de la cual se provee, en forma centralizada a todos los departamentos de un edificio de departamentos, los servicios básicos de agua caliente, sanitaria y calefacción.

“**Comunidad**” o “**Cliente**” significa el inmueble que cuente con una Central Térmica de una potencia mayor a 150 Mcal/hr instalada, operando y consumiendo gas natural suministrado por Gas Sur por un periodo de 5 (cinco) años o más.

“**Consumo Mínimo Anual**” significa el consumo de gas igual o superior al 50% del volumen consumido por cada Comunidad el año 2025

“**Contrato de Financiamiento**” significa el documento a partir del cual el Cliente y Gas Sur formalizan la contratación de la promoción y los términos y condiciones del Financiamiento.

“**Gestor de Central Térmica**” significa el encargado de Gas Sur que mantiene la relación comercial con el Cliente.

“**Financiamiento**” significa el proceso a través del cual Gas Sur otorga recursos en forma de préstamo a la Comunidad para realizar proyecto de renovación y/o mejoramiento de la eficiencia de la Central Térmica de dicha Comunidad.

“**Mantenimiento Sala de Calderas**” significan las acciones que ayudan a minimizar los costos operativos y evitar los fallos o daños irreparables de los componentes de la caldera y los dispositivos



de la Central Térmica para garantizar la seguridad y la eficiencia de esta.

“**Presupuestos por Trabajos**” significan los presupuestos solicitados por Gas Sur a empresas instaladoras de centrales térmicas para evaluar proyecto de renovación y/o eficiencia de la Central Térmica.

“**Reglamento**” significa el Decreto N°67 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción que Aprueba el Reglamento de Servicios de Gas de Red.

### **Tercero. Condiciones para acceder a la Promoción.**

Sólo podrán ser beneficiarios de la Promoción aquellas Comunidades que cumplan con las siguientes condiciones copulativas:

- a) Que se trate de una Central Térmica conectada a la red de distribución de Gas Sur S.A., ubicada dentro de la Región del Biobío, operando y consumiendo gas natural suministrado por Gas Sur por un periodo de 5 (cinco) años o más.
- b) Que el Cliente se encuentre sujeto a alguna de las siguientes tarifas: BCR06, BCR14. Al respecto y para más información: en la boleta de consumo de gas respectiva, se establece la tarifa a la que se encuentra sujeto el inmueble. Para mayor detalle acerca de cada tarifa, consultar en <https://www.gassur.cl/index.php/Tarifas/Gas>
- c) Que el Cliente se encuentre al día en el pago de las cuentas de consumo de gas natural suministrado por Gas Sur y la Comunidad no se encuentre con corte de servicio de gas o en proceso de corte servicio de gas en trámite.
- d) Que el Cliente no tenga vigente un plan de pago derivado de una repactación de deuda con Gas Sur S.A.
- e) Que la Comunidad no se encuentre en condición de “acto irregular”, según se define este en el artículo 75 del Reglamento.
- f) Que la Comunidad suscriba el Contrato de Financiamiento con la concurrencia de todos los miembros del comité de administración que correspondan de acuerdo a la Ley de Copropiedad Inmobiliaria dentro de la vigencia de la Promoción indicada en la cláusula sexta de estas Bases.
- g) Que la Comunidad firme un mandato para suscripción de pagaré ante notario.
- h) Que la Comunidad no tenga o haya obtenido un financiamiento otorgado por Gas Sur para la renovación de su Central Térmica en un periodo de 10 años contados desde la fecha del último contrato de financiamiento. Que la Comunidad no tenga o haya obtenido otro beneficio o financiamiento de parte de Gas Sur en virtud de otra Promoción que se encuentre actualmente vigente.

### **Cuarto. Beneficios de la Promoción.**

A partir de esta Promoción, el Cliente podrá acceder a los siguientes beneficios, de forma alternativa o copulativa, siempre que se cumplan las condiciones señaladas para cada uno:

#### **1. Beneficio de Financiamiento:**

El Cliente que cumpla con los requisitos indicados en la cláusula tercera, podrá acceder a uno de los siguientes Financiamientos otorgados exclusivamente para la renovación y/o mejora de la Central



Térmica de la Comunidad. Así, dependiendo de su antigüedad como cliente de Gas Sur (de forma continua y contemplando como fecha de inicio aquella en que se inició el suministro de gas natural), podrá acceder a uno de los siguientes beneficios:

**a) Cliente con antigüedad igual o mayor que 10 años:**

El Financiamiento corresponderá al menor valor que resulte de la comparación entre (i) la proyección del 15% de la facturación a 5 años, tomando como base el consumo del Cliente el año calendario 2025 valorizado al promedio de la tarifa aplicable a la fecha de la evaluación y (ii) el monto equivalente al 70% del menor Presupuesto por Trabajos.

En caso de que el Cliente solicite un presupuesto a un tercero distinto al presentado por Gas Sur, podrá ejecutar el proyecto de renovación y/o eficiencia energética de la central térmica con el tercero que este designe, sin perjuicio de que el Financiamiento se someterá, en cualquier caso, a la condición o límite establecido en esta cláusula.

**b) Cliente con antigüedad mayor a 5 años y menor a 10 años:**

Se evaluará monto máximo de Financiamiento proyectando el 5% de la facturación a 5 años, tomando como base el consumo del Cliente el año calendario 2025 valorizado al promedio de la tarifa aplicable a la fecha de la evaluación.

El Cliente deberá solicitar el pago del Financiamiento dentro del plazo máximo de 12 (doce) meses contados desde la fecha de suscripción del Contrato. En caso que no se solicite el pago del Financiamiento o se solicite fuera del plazo indicado, el Cliente no podrá exigir a Gas Sur el pago del Financiamiento ni tampoco que se le entregue el valor equivalente de estos, y no tendrá derecho a compensación o indemnización alguna.

El financiamiento otorgado por Gas Sur para los trabajos individualizados en la cláusula primera del presente documento será pagado por la Comunidad de la siguiente forma:

- i. El monto total del crédito financiado por Gas Sur será pagado en un plazo de 5 años, sin intereses, es decir, el monto total del crédito se divide en 5 cuotas quedando 1 cuota por año.
- ii. La primera cuota será cargada a la boleta de gas de la Comunidad a partir de la facturación del décimo tercer mes posterior a fecha del Contrato de Financiamiento

**2. Beneficio de descuento de cuota de financiamiento:**

Si durante el periodo de 12 meses posterior a la fecha del Contrato de Financiamiento, y habiendo realizado la renovación y/o mejoramiento de la eficiencia de la Central Térmica dentro de dicho periodo, la Comunidad (i) cumple con el Consumo Mínimo Anual; (ii) estuviere al día en sus cuentas de gas, incluyendo el pago de las cuotas correspondientes al Financiamiento, en el caso que corresponda; y (iii) se hayan realizado las debidas mantenciones a la caldera y sala de calderas, esta tendrá derecho a que se le abone a la cuenta de gas natural un valor equivalente en metros cúbicos al 100% de la correspondiente cuota de financiamiento que deba pagarse en ese periodo, valorizado a la tarifa vigente.



Si el Cliente no cumple con el Consumo Mínimo Anual durante el periodo de 12 meses posterior a la fecha del contrato, se creará un plan de pago en 6 cuotas por el importe total de la cuota anual respectiva, las cuales serán incluidas en las facturaciones siguientes consecutivamente.

Dicho análisis se repetirá sucesivamente cada 12 meses para verificar el cumplimiento del Consumo Mínimo Anual hasta el pago de la última cuota de Financiamiento.

**Quinto. Stock de la Promoción**

El stock de Financiamientos otorgados en virtud de esta Promoción será el siguiente:

- a) **Para Clientes con antigüedad igual o mayor que 10 años:** stock de 2 clientes.
- b) **Para Clientes con antigüedad mayor a 5 años y menor a 10 años:** stock de 2 clientes.

**Sexto. Periodo de Vigencia de la Promoción**

Esta promoción estará vigente entre el día 20 de marzo de 2026 y 31 julio de 2026, ambas fechas inclusive, o hasta agotar el stock señalado en la cláusula quinta, lo que ocurra primero.

Sin perjuicio de lo anterior, la Promoción registrá exclusivamente para las Cartas Oferta desde 01 octubre del 2025. Las Comunidades tendrán un plazo máximo de 2 meses desde la entrega de la Carta Oferta para la suscripción del respectivo Contrato de Financiamiento siempre que cumpla con las condiciones señaladas en la cláusula tercera de estas Bases. Transcurrido este plazo, sin haber cumplido las condiciones ni la debida suscripción del Contrato de Financiamiento, la Carta Oferta se entenderá caducada de pleno derecho.

**Séptimo. Cambio de tarifa en la Comunidad Beneficiaria en el Periodo de Financiamiento.**

En caso de que una Comunidad beneficiaria solicite o se vea afecta a un cambio en su categoría de cliente, pasando de tarifa BCR06 o BCR14, según corresponda, a cualquier otra tarifa comercial, residencial o industrial, se realizará una desactivación del Financiamiento y, por lo tanto, en la facturación siguiente correspondiente al suministro de gas natural se hará el cobro total del saldo pendiente de pago del Financiamiento, el que se calculará de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato.

**Octavo. Término anticipado.**

Gas Sur tendrá derecho a poner término anticipado al Contrato de Financiamiento suscrito con la Comunidad, sin necesidad de declaración judicial o arbitral previa, en los siguientes casos:

- a) En caso de que la Comunidad no realice el pago de una boleta o factura luego de 10 días corridos posteriores a la fecha de vencimiento de dicha boleta o factura.
- b) En el caso que el Cliente se desconecte de manera voluntaria de la red de distribución de Gas Sur, antes de terminado el periodo de vigencia del presente contrato.

En todos los casos anteriores, además de poner término anticipado al Contrato, la Comunidad deberá restituir inmediatamente a Gas Sur el saldo pendiente de pago del Financiamiento a la fecha de término.



**Noveno. Datos Personales.**

Los datos personales de los representantes de la Comunidad que sean ingresados, confirmados y/o modificados durante el proceso de contratación, serán tratados conforme a la Política de Privacidad de Gas Sur documento que estos declaran haber leído y aceptado al momento de la contratación de la Promoción.

**Décimo. Autorización.**

Al efectuar la contratación de esta Promoción, el Cliente, a través de sus representantes debidamente autorizados, autoriza expresamente a Gas Sur S.A. para que las deudas de gas se radiquen totalmente en el inmueble respecto del cual se contrata el Financiamiento. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 36 del Decreto con Fuerza de Ley N°323 del Ministerio del Interior que dicta la Ley de Servicios de Gas.

**Décimo Primero. Publicidad de las presentes bases.**

Se deja constancia que copia del presente documento se mantendrá disponible en la página web <https://www.gassur.cl/Tarifas/bases-promociones>

**Décimo Segundo. Disposiciones Finales.**

- a) Toda Comunidad que participe en esta Promoción acepta desde ya estas Bases íntegramente.
- b) Se deja establecido que toda cuestión que se origine con motivo de la validez, ejecución, terminación, resolución, interpretación, cumplimiento o incumplimiento de las presentes Bases o de cualquier otra cuestión que tenga relación con la promoción que estas bases indican, será resuelta por Gas Sur S.A. Lo anterior, sin perjuicio del derecho de la Comunidad de ejercer los derechos legales que le correspondan.
- c) En todo lo que no esté expresamente establecido en el presente documento, se aplicarán las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

**Personería**

La personería de los representantes legales de Gas Sur S.A. consta en escritura pública de fecha 15 de noviembre de 2023, otorgada en la Notaría Pública de Santiago de don Evaldo Daniel Rehbein Utreras y en escritura pública de 24 de febrero de 2026, otorgada en la Notaría Pública de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola.

Jennifer Fuenzalida Cabrera  
Por GAS SUR S.A.

Marcos Cvjetkovic Muñoz  
Por GAS SUR S.A.



Certificado de firmas electrónicas:  
ECAA5F8CF-23E2-470C-8D10-2845EEE6ECCC



Firmado por

Firma electrónica

---

Marcos Cvjetkovic Muñoz  
CHL 105577257  
mcvjetko@metrogas.cl

GMT-03:00 Lunes, 23 Marzo, 2026 13:08:32  
Identificador único de firma:  
9A7AE897-1BE7-4C2D-A1CE-BE849AA7727E

---

Jennifer Fuenzalida Cabrera  
CHL 162852817  
jfuenzalida@gassur.cl

GMT-03:00 Lunes, 23 Marzo, 2026 09:53:46  
Identificador único de firma:  
79100A74-FDC7-4158-A730-78161A1F8E1B